

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	10164892366	Fecha de envío :	11/06/2023
Nombre o Razón social :	GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR	Hora de envío :	09:20:43

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL SISTEMA DE CONTRATACION:  
SE SOLICITA AL COMITE INDICAR EL PERIODO DE LA TARIFA (DIARIA O MENSUAL), PARA EVITAR ERRORES DE LOS POSTORES EN EL CORRECTO LLENADO DEL ANEXO 6.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.6      **Literal:** S/N      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa al participante que el área usuaria para la etapa de la supervisión de la ejecución de la obra se estableció que el sistema se rige por tarifas, y y la liquidación de obra a suma alzada. Respecto al período o unidad de tiempo de la tarifa se estableció en días. En relación a su consulta, la tarifa referencial unitaria se ha revisado, cual asciende a 4,419.539444444444.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En conformidad con la absolución dada, se precisa en las bases el sistema de contratación, valor referencial (tarifa referencial unitaria).

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	10164892366	Fecha de envío :	11/06/2023
Nombre o Razón social :	GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR	Hora de envío :	09:31:07

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

1) SE SOLICITA AL COMITE ACEPTAR LAS TERMINOLOGIA DE REMODELACION Y/O RECUPERACION Y/O SUSTITUCION. CON EL OBEJTO DE TENER UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES.

2) SE SOLICITA AL COMITE ACEPTAR TAMBIEN DENTRO DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA HA EDIFICIOS INSTITUCIONALES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 78

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto al punto 1, se indica al participante que, en conformidad con absoluciones anteriores, los términos remodelación, recuperación y sustitución se encuentran ya ampliados en la definición de servicios de consultoría de obras similares.

Respecto al punto 2, se indica al participante que los edificios institucionales se consideran dentro de las edificaciones públicas, por lo que se considera el término edificios institucionales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

---

Ruc/código :	10164892366	Fecha de envío :	11/06/2023
Nombre o Razón social :	GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR	Hora de envío :	09:35:56

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA AL COMITE SI LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LOS REQUISITOS DE CALIFICACION PUEDE SER UTILIZADA TAMBIEN PARA LOS FACTORES DE EVALUACION

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 78

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la participante que la experiencia del postor en la especialidad (requisitos de calificación) puede ser utilizada también para los factores de evaluación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	10164892366	Fecha de envío :	11/06/2023
Nombre o Razón social :	GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR	Hora de envío :	09:44:15

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL CLAVE:

- 1) SE SOLICITA AL COMITE ACEPTAR PARA EL CARGO DE JEFE DE SUPERVISION A ARQUITECTO.
- 2) SE SOLICITA AL COMITE ACEPTAR PARA EL CARGO DE ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARA A INGENIERO CIVIL.
- 3) SE SOLICITA AL COMITE ACEPTAR PARA EL CARGO DE ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y/O MECANICA A INGENIERO ELECTRICO Y/O INGENIERO MECANICO.
- 4) SE SOLICITA AL COMITE ACEPTAR PARA EL CARGO DE ESPECIALISTA DE SEGURIDAD A INGENIERO QUIMICO
- 5) SE SOLICITA AL COMITE ACEPTAR PARA EL CARGO DE INGENIERO AMBIENTAL A INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO INDUSTRIAL.
- 6) SE SOLICITA AL COMITE ACEPTAR PARA EL CARGO DE ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES A ARQUITECTO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.1      **Página:** 73

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto al punto 1, se suprime el término residente de obra, y se precisa el término jefe de supervisión de obra.  
Respecto al punto 2, se indica que conforme absoluciones anteriores, los términos JEFE, ESPECIALISTA, INGENIERO se encuentran ya incluidos, así como el término SSOMA y seguridad.  
Respecto al punto 3, se acepta los cargos solicitados para el especialista en costos, en los siguientes términos, responsable, jefe, ingeniero así como presupuestos, costos, metrados y valorizaciones.  
Respecto al punto 4, se acepta los cargos solicitados para el especialista en impacto ambiental, en los siguientes términos, jefe y/o ingeniero y/o responsable y/o prevencioncita, así como los términos impacto ambiental, mitigación ambiental, seguridad e impacto ambiental  
Respecto al punto 5, se acepta los cargos solicitados para el especialista en control de calidad a jefe y/o ingeniero y/o responsable y/o especialista de control de calidad y/o protocolos y/o calidad y/o HSEQ  
Respecto al punto 6, se acepta la formación académica de arquitecto para el especialista en costos, metrados y valorizaciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

punto 1, se suprime el término residente de obra, y se precisa el término jefe de supervisión de obra.  
punto 2, se indica que conforme absoluciones anteriores, los términos JEFE, ESPECIALISTA, INGENIERO se encuentran ya incluidos, así como el término SSOMA y seguridad.  
punto 3, se acepta los cargos solicitados para el especialista en costos, en los siguientes términos, responsable, jefe, ingeniero así como presupuestos, costos, metrados y valorizaciones.  
punto 4, se acepta los cargos solicitados para el especialista en impacto ambiental, en los siguientes términos, jefe y/o ingeniero y/o responsable y/o prevencioncita, así como los términos impacto ambiental, mitigación ambiental, seguridad e impacto ambiental  
punto 5, se acepta los cargos solicitados para el especialista en control de calidad a jefe y/o ingeniero y/o responsable y/o especialista de control de calidad y/o protocolos y/o calidad y/o HSEQ  
punto 6, se acepta la formación académica de arquitecto.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	10164892366	Fecha de envío :	11/06/2023
Nombre o Razón social :	GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR	Hora de envío :	09:57:34

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

- 1) SE INDICA AL COMITE QUE EL CARGO PARA EL SERVICIO DE SUPERVISION ES DE JEFE DE SUPERVISION, POR LO QUE DEBE CORREGIRSE YA QUE MECIONA RESIDENTE.
- 2) RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SE SOLICITA AL COMITE ACEPTAR JEFE SSOMA Y/O ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y/O INGENIERO SSOMA Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD
- 3) SE SOLICITA AL COMITE ACEPTAR EXPERIENCIA PARA EL ESPECIALISTA DE COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES COMO RESPONSABLE Y/O JEFE Y/O INGENIERO DE PRESUPUESTOS Y/O COSTOS Y/O METRADOS Y/O VALORIZACIONES.
- 4) SE SOLICITA AL COMITE ACEPTAR EXPERIENCIA PARA EL CARGO DE ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL A JEFE Y/O INGENIERO Y/O RESPONSABLE Y/O PREVENCIÓNISTA DE IMPACTO AMBIENTAL Y/O MITIGACIÓN AMBIENTAL Y/O SEGURIDAD E IMPACTO AMBIENTAL
- 5) SE SOLICITA AL COMITE ACEPTAR EXPERIENCIA PARA EL ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD A JEFE Y/O INGENIERO Y/O RESPONSABLE Y/O ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD Y/O PROTOCOLOS Y/O CALIDAD Y/O HSEQ

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.2      Página: 74

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto al punto 1, se suprime el término residente de obra, y se precisa el término jefe de supervisión de obra.  
Respecto al punto 2, se indica que conforme absoluciones anteriores, los términos JEFE, ESPECIALISTA, INGENIERO se encuentran ya incluidos, así como el término SSOMA y seguridad.  
Respecto al punto 3, se acepta los cargos solicitados para el especialista en costos, en los siguientes términos, responsable, jefe, ingeniero así como presupuestos, costos, metrados y valorizaciones.  
Respecto al punto 4, se acepta los cargos solicitados para el especialista en impacto ambiental, en los siguientes términos, jefe y/o ingeniero y/o responsable y/o prevenciónista, así como los términos impacto ambiental, mitigación ambiental, seguridad e impacto ambiental  
Respecto al punto 5, se acepta los cargos solicitados para el especialista en control de calidad a jefe y/o ingeniero y/o responsable y/o especialista de control de calidad y/o protocolos y/o calidad y/o HSEQ

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Respecto al punto 1, se suprime el término residente de obra, y se precisa el término jefe de supervisión de obra.  
Respecto al punto 2, se indica que conforme absoluciones anteriores, los términos JEFE, ESPECIALISTA, INGENIERO se encuentran ya incluidos, así como el término SSOMA y seguridad.  
Respecto al punto 3, se acepta los cargos solicitados para el especialista en costos, en los siguientes términos, responsable, jefe, ingeniero así como presupuestos, costos, metrados y valorizaciones.  
Respecto al punto 4, se acepta los cargos solicitados para el especialista en impacto ambiental, en los siguientes términos, jefe y/o ingeniero y/o responsable y/o prevenciónista, así como los términos impacto ambiental, mitigación ambiental, seguridad e impacto ambiental  
Respecto al punto 5, se acepta los cargos solicitados para el especialista en control de calidad a jefe y/o ingeniero y/o responsable y/o especialista de control de calidad y/o protocolos y/o calidad y/o HSEQ

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	10454278033	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	Hora de envío :	17:57:43

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En el CAPITULO III, ítem C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, página 78, Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Servicio de consultoría de obra para supervisión de ejecución de obra: Creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o ampliación y/o adecuación y/o construcción de edificaciones públicas y/o privadas, tales como: hospitales, centros educativos, centros comerciales tipo mall, centros de convenciones, instalaciones militares, edificaciones de bancos, centros de salud. Se OBSERVA que para una mayor participación de potenciales postores, evitando se esté vulnerando los principios de libertad de concurrencia y competencia contenido en el artículo 2 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, se solicita que se amplie y se considera a los Desembarcaderos y/o Edificaciones Industriales como consultoría de obra similares.

El comité de selección debe absolver la observación de la manera transparente y correcta, de conformidad con lo establecido en el numeral 51.5 del artículo 51° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, numeral 7.2 de la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, y pronunciamiento N° 039-2018/OSCE-DGR-SIRC, de lo contrario debe sustentarlo técnicamente y legalmente porque no sería posible ampliar la experiencia del postor en las obras similares.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: C      Página: 78

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente.

En conformidad con lo establecido con el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación. Es así que, las especificaciones técnicas, términos de referencia y expediente técnico han sido formulados de forma objetiva y precisa por el área usuaria.

Respecto a la solicitud del participante de ampliar la experiencia en obras similares a la obtenida en la supervisión de ejecución de obras en desembarcaderos, se indica que de la sección específica de las bases, se advierte que finalidad pública de esta supervisión de obra es la generación de una infraestructura militar y la dotación de capacidades de habitabilidad al personal de oficiales, técnicos, sub oficiales, tropa y empleados civiles que laboren en la 7ma Brigada de Infantería, ubicado en el distrito de Pimentel ¿ Dpto de Lambayeque, contribuyendo de esta manera en el desarrollo de la población del mencionado departamento. Tomando en cuenta lo anterior, se advierte que en las bases correspondiente a la sección específica se considera como consultoría de obras similares a la supervisión de ejecución de obra: Creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o ampliación y/o adecuación y/o construcción de edificaciones públicas y/o privadas, tales como: hospitales, centros educativos, centros comerciales tipo mall, centros de convenciones, instalaciones militares, edificaciones de bancos, centros de salud. Al respecto, el área usuaria señala que la propia definición de obras similares señala ciertas infraestructuras semejantes a la obra a ejecutar que son obras de edificaciones civiles y no obras portuarias, por lo que, resultante congruente que se solicite experiencia de los postores en consultorías que implican tener dicha experiencia, no resultando lo consignado en una exigencia desproporcionada a la contratación, ni irrazonable, más bien se observa la amplitud de la definición de obras similares solicitada. Por otro lado, respecto al término ¿edificaciones industriales¿, se acoge este extremo de su solicitud siendo de naturaleza semejante a la que se desea contratar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en la definición de servicios de ¿ consultoría de obras similares a lo siguiente: ¿ ¿edificaciones industriales¿.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20600071077	Fecha de envío :	15/06/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES VIRGEN DE COCHARCAS PERU S.R.L.	Hora de envío :	17:27:26

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Servicio de consultoría de obra para supervisión de ejecución de obra: Creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o ampliación y/o adecuación y/o construcción de edificaciones públicas y/o privadas, tales como: hospitales, centros educativos, centros comerciales tipo mall, centros de convenciones, instalaciones militares, edificaciones de bancos, centros de salud. Se solicita al Comité de Selección especificar si centros educativos engloba también UNIVERSIDADES y si centros de salud, engloba también PUESTOS DE SALUD, ya que las actividades contempladas en este tipo de proyectos son comunes a las obras indicadas.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      **Página: 75**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que respecto a la solicitud del participante, que el término universidades, así como puestos de salud se encuentra dentro las edificaciones públicas y/o privadas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

universidades, así como puestos de salud se encuentra dentro las edificaciones públicas y/o privadas.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

---

Ruc/código :	10188578310	Fecha de envío :	19/06/2023
Nombre o Razón social :	GUTIERREZ TRIGOSO ANGEL ISMAEL	Hora de envío :	23:15:32

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

EN LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES CONSIDERAR LA TERMINOLOGIA: FORTALECIMIENTO, RESTITUCION.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** C      **Página:** 75

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica al participante que no se considera los términos fortalecimiento y restitución de obras no existen y lo solicitado no guarda razonabilidad con la finalidad pública que es la generación de una infraestructura militar y la dotación de las capacidad de habitabilidad al personal de oficiales, técnicos, sub oficiales, tropa y empleados civiles.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

---

Ruc/código :	10188578310	Fecha de envío :	19/06/2023
Nombre o Razón social :	GUTIERREZ TRIGOSO ANGEL ISMAEL	Hora de envío :	23:15:32

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En la definición de obras similares: Infraestructura educativa considerar Instituciones Educativas y Universidades.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: C      **Página: 75**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En la definición de obras similares: Infraestructura educativa considerar Instituciones Educativas y Universidades.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se considera Instituciones Educativas y Universidades.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

---

Ruc/código :	10188578310	Fecha de envío :	19/06/2023
Nombre o Razón social :	GUTIERREZ TRIGOSO ANGEL ISMAEL	Hora de envío :	23:15:32

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité la estructura de costos en Excel (editable)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico Numeral: III

**Literal: ESTRUCTURA Página: 69**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se adjunta la estructura de costos en formato excel.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	10188578310	Fecha de envío :	19/06/2023
Nombre o Razón social :	GUTIERREZ TRIGOSO ANGEL ISMAEL	Hora de envío :	23:15:32

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL JEFE DE SUPERVISIÓN: Las bases solicitan una experiencia efectiva de 05 AÑOS para el jefe de supervisión. Se solicita que; para una mayor apertura de participantes y al amparo del ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, a) Principio de Libertad de Concurrencia, solicitamos reducir a 4 años la experiencia del jefe de supervisión.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A.2      Página: 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge.

Esta área usuaria precisa que la presente contratación se trata de una supervisión de obra de gran magnitud y envergadura, el cual cuenta con diferentes componentes como eléctricas, sanitarias, comunicaciones, y mecánicas; por lo cual amerita que la DIRECCIÓN TÉCNICA del personal clave con MAYOR RESPONSABILIDAD y QUIÉN CONDUCE LA DIRECCIÓN TÉCNICA de la supervisión de la ejecución del proyecto, en este caso, el JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, cuente con una experiencia mínima acumulada de 5 años, conforme se señala en las bases. Asimismo, esta área usuaria toma en consideración, lo referido en el artículo 186.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado y sus modificatorias, en el que se indica: ¿el perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple con al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra¿. De lo antes descrito, se sustenta que la experiencia mínima acumulada del Supervisor de la obra debe ser de 5 años, de acuerdo a la experiencia considerada para el Residente de obra en los TDR de la Ejecución de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	10188578310	Fecha de envío :	19/06/2023
Nombre o Razón social :	GUTIERREZ TRIGOSO ANGEL ISMAEL	Hora de envío :	23:15:32

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL ARQUITECTO: Las bases solicitan una experiencia efectiva de 03 AÑOS para el Arquitecto. Se solicita que; para una mayor apertura de participantes y al amparo del ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, a) Principio de Libertad de Concurrencia. Solicitamos reducir a 2 años la experiencia del Arquitecto en obras de edificaciones en general

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A.2      Página: 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa lo siguiente:

El Comité señala que el área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, ha determinado que la cantidad de años idónea para acreditar la experiencia del personal ¿especialista en arquitectura¿ es de 3 años y en obras similares en atención a la magnitud y la envergadura de la obra a supervisar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	10188578310	Fecha de envío :	19/06/2023
Nombre o Razón social :	GUTIERREZ TRIGOSO ANGEL ISMAEL	Hora de envío :	23:15:32

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: Las bases solicitan una experiencia efectiva de 03 AÑOS para el Especialista en estructuras. Se solicita que; para una mayor apertura de participantes y al amparo del ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, a) Principio de Libertad de Concurrencia. Solicito reducir a 2 años la experiencia del Especialista en estructuras en obras de edificaciones en general

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A.2      **Página: 72**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa lo siguiente:

El Comité señala que el área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, ha determinado que la cantidad de años idónea para acreditar la experiencia del personal ¿especialista en estructuras¿ es de 3 años y en obras similares en atención a la magnitud y la envergadura de la obra a supervisar. En relación a su consulta, se indica que la definición de consultoría de obras similares considera las edificaciones públicas y/o privadas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	10188578310	Fecha de envío :	19/06/2023
Nombre o Razón social :	GUTIERREZ TRIGOSO ANGEL ISMAEL	Hora de envío :	23:15:32

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o mecánica: Las bases solicitan una experiencia efectiva de 03 AÑOS. Se solicita que; para una mayor apertura de participantes y al amparo del ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, a) Principio de Libertad de Concurrencia. Solicito reducir a 2 años la experiencia del Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o mecánica, además considerar en obras en general

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A.2      **Página: 72**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa lo siguiente:

El Comité señala que el área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, ha determinado que la cantidad de años idónea para acreditar la experiencia del personal ¿Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o mecánica:¿ es de 3 años y en obras similares en atención a la magnitud y la envergadura de la obra a supervisar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	10188578310	Fecha de envío :	19/06/2023
Nombre o Razón social :	GUTIERREZ TRIGOSO ANGEL ISMAEL	Hora de envío :	23:15:32

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL Especialista en Control de Calidad: Las bases solicitan una experiencia efectiva de 03 AÑOS. Se solicita que; para una mayor apertura de participantes y al amparo del ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, a) Principio de Libertad de Concurrencia. Solicito reducir a 2 años la experiencia del Especialista en Control de Calidad, además considerar en obras en general

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A.2      **Página: 73**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa lo siguiente:

El Comité señala que el área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, ha determinado que la cantidad de años idónea para acreditar la experiencia del personal ¿Especialista en control de calidad:¿ es de 3 años y en obras similares en atención a la magnitud y la envergadura de la obra a supervisar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	10188578310	Fecha de envío :	19/06/2023
Nombre o Razón social :	GUTIERREZ TRIGOSO ANGEL ISMAEL	Hora de envío :	23:15:32

**Consulta: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

SOLICITO SE CONSIDERE TAMBIEN ACOGER LA SIGUIENTE FORMACIÓN ACADÉMICA PARA EL PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS) COMO: Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A.1      **Página: 70**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido con el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria.

En este marco y en atención a lo solicitado por el participante sobre la ampliación de la formación académica del " ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS " a Ingeniero Electromecánico, Ingeniero Mecánico Electricista, Asimismo, en relación a la formación académica ingeniería mecánica eléctrica ya se encuentra considerado en conformidad con absoluciones anteriores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se amplía en el requerimiento (requisitos de calificación), formación académica para el especialista en instalaciones eléctricas y/o mecánicas, la formación académica: Ingeniero Electromecánico, Ingeniero Mecánico Electricista. Para mayor implementación se indica en la formación académica del especialista indicado, que Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20539009258	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	AMT CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	12:44:52

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

En el CAPITULO III, ítem 22 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS, página 61, se estable que el número máximo de consorciados será de 02 (dos) cuya participación será:

Porcentaje mínimo de Participación: 40%.

Porcentaje mínimo del consorciado que aporta la mayor experiencia: 60%

Por lo que se observa el contenido de las Bases, el número de integrantes restringe la participación de postores.

De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Por lo tanto, se solicita al comité de selección ampliar a número máximo de consorciados, se recomienda ampliar a TRES (03) integrantes, considerando la magnitud y la gran envergadura de la obra, con la finalidad de garantizar que los postores tengan experiencia en obras similares al presente procedimiento de selección, evitando se vulnere los principios de libertad de concurrencia y competencia contenido en el artículo 2 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo se solicita que no se restrinja la participación para lo cual se requiere que se suprima la condición del porcentaje mínimo del consorciado que aporta la mayor experiencia .

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 22      **Página:** 63

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente.

Esta área usuaria como mejor concedora de sus necesidades y a fin de fomentar la pluralidad de participación de mayores postores, precisa que permitirá que el número máximo de consorciados sea hasta (03) integrantes, respecto a la condición del porcentaje mínimo de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, esta será del 40%, en razón de garantizar una correcta y oportuna supervisión de la obra teniendo en razón de la magnitud y la complejidad de la obra a supervisar y a fin de prever que las empresas que integren el consorcio reflejen solidez técnica y financiera que permita igualmente prever la buena supervisión de la obra, esta facultad del área usuaria se encuentra conforme lo señalado en el artículo 49.5 del Reglamento de la LCE y la Directiva N°005-209-OSCE/CD, que establece que la entidad establece el número máximo de consorciado en función a la naturaleza de la prestación, así como el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En el numeral 22 de las bases, se indica que el número máximo de consorciados es de TRES (03) integrantes y el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia será del 40%. En relación a esta absolución, se suprime la línea ¿el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%¿.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20539009258	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	AMT CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	12:44:52

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

En el CAPITULO III, ítem C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, página 38, Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Servicio de consultoría de obra para supervisión de ejecución de obra: Creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o ampliación y/o adecuación y/o construcción de edificaciones públicas y/o privadas, tales como: hospitales, centros educativos, centros comerciales tipo mall, centros de convenciones, instalaciones militares, edificaciones de bancos, centros de salud. Se OBSERVA que para una mayor participación de potenciales postores, evitando se esté vulnerando los principios de libertad de concurrencia y competencia contenido en el artículo 2 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, se solicita que se amplie y se considera a los Servicios Deportivos y/o Estadios como consultoría de obra similares.

El comité de selección debe absolver la observación de la manera transparente y correcta, de conformidad con lo establecido en el numeral 51.5 del artículo 51° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, numeral 7.2 de la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, y pronunciamiento N° 039-2018/OSCE-DGR-SIRC, de lo contrario debe sustentarlo técnicamente y legalmente porque no sería posible ampliar la experiencia del postor en las obras similares.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** C      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente.

En conformidad con lo establecido con el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación. Es así que, las especificaciones técnicas, términos de referencia y expediente técnico han sido formulados de forma objetiva y precisa por el área usuaria.

Respecto a la solicitud del participante de ampliar la experiencia en obras similares a la obtenida en servicios deportivos, se indica que de la sección específica de las bases, se advierte que la finalidad pública de esta supervisión de obra es la generación de una infraestructura militar y la dotación de capacidades de habitabilidad al personal de oficiales, técnicos, sub oficiales, tropa y empleados civiles que laboren en la 7ma Brigada de Infantería, ubicado en el distrito de Pimentel ¿ Dpto de Lambayeque, contribuyendo de esta manera en el desarrollo de la población del mencionado departamento. Tomando en cuenta lo anterior, se advierte que en las bases correspondientes a la sección específica se considera como consultoría de obras similares a la supervisión de OBRAS y no a la ejecución de servicios. Al respecto, esta área usuaria señala que la definición de obras similares propuesta se encuentra relacionada con la obra a supervisar, ya que el proyecto está relacionado con obras de edificaciones civiles y/o militares, por lo que, resultante congruente que se solicite experiencia de los postores en consultorías que implican tener dicha experiencia. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el término servicios deportivos, se aceptará siempre y cuando se trate de una obra de infraestructura civil. Respecto al término ¿estadios¿, se acoge este extremo de su solicitud, el área usuaria indica que existe razonabilidad de establecer como parte de la experiencia del postor, la obtenida en la supervisión de ejecución de obra en la creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o ampliación y/o adecuación y/o construcción de estadios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en la definición de servicios de consultoría de obras similares a lo siguiente: ¿estadios¿.

El término servicios deportivos, se aceptará siempre y cuando se trate de una obra de infraestructura civil

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20539009258	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	AMT CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	12:44:52

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

En el CAPITULO III, ítem C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, página 38, Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Servicio de consultoría de obra para supervisión de ejecución de obra: Creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o ampliación y/o adecuación y/o construcción de edificaciones públicas y/o privadas, se OBSERVA que para una mayor participación de potenciales postores, evitando se esté vulnerando los principios de libertad de concurrencia y competencia contenido en el artículo 2 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, se solicita que se amplíe y se considera a los términos de RECUPERACION y/o REPOSICION.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: C      Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge.

El área usuaria ha definido las obras similares en función de las características propias del expediente técnico de la obra a supervisar, dada la envergadura y complejidad del proyecto, para garantizar la calidad de la ejecución de la obra. El término recuperación y/o reposición es de naturaleza semejante a la terminología solicitada por el área usuaria, por lo que se acoge lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en la definición de servicios de consultoría de obras similares a lo siguientes términos: ¿recuperación y/o reposición¿

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20603512040	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	PROMETHEUS & ZEUS SAC	Hora de envío :	12:56:54

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA, que se está considerando servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Servicio de consultoría de obra para supervisión de ejecución de obra: Creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o ampliación y/o adecuación y/o construcción de edificaciones públicas y/o privadas, tales como: hospitales, centros educativos, centros comerciales tipo mall, centros de convenciones, instalaciones militares, edificaciones de bancos, centros de salud. Para una mayor participación de potenciales postores y no se vulnere los principios de libertad de concurrencia y competencia establecido en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita que se amplie y se considera a los Centros de Educación Técnico Productivo ¿ CETPRO y a los Servicios Deportivos como consultoría de obra similares, así como se consideren los términos de REPOSICION y/o RECUPERACION.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** C      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente.

En conformidad con la absolución anterior, el área usuaria ha aceptado los términos reposición y/o recuperación. Asimismo, respecto a la solicitud del participante de ampliar la experiencia en obras similares a la obtenida en servicios deportivos, en conformidad con la absolución de la observación nro 3, se indica que de la sección específica de las bases, se advierte que la finalidad pública de esta supervisión de obra es la generación de una infraestructura militar y la dotación de capacidades de habitabilidad al personal de oficiales, técnicos, sub oficiales, tropa y empleados civiles que laboren en la 7ma Brigada de Infantería, ubicado en el distrito de Pimentel ¿ Dpto de Lambayeque, contribuyendo de esta manera en el desarrollo de la población del mencionado departamento. Tomando en cuenta lo anterior, se advierte que en las bases correspondientes a la sección específica se considera como consultoría de obras similares a la supervisión de OBRAS y no a la ejecución de servicios. Al respecto, esta área usuaria señala que la definición de obras similares propuesta se encuentra relacionada con la obra a supervisar, ya que el proyecto está relacionado con obras de edificaciones civiles y/o militares, por lo que, resultante congruente que se solicite experiencia de los postores en consultorías que implican tener dicha experiencia, por ende, no se acoge en este extremo lo solicitado por el participante. Por otro lado, respecto a los ¿ centros de educación técnico productivo CETPRO¿, esta área usuaria indica que existe razonabilidad al ser concordante con la finalidad pública, por lo que se acoge este extremo de su solicitud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en la definición de servicios de consultoría de obras similares a los siguientes términos: ¿recuperación y/o reposición¿ y ¿Centros de Educación Técnico Productivo CETPRO.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20603512040	Fecha de envío :	21/06/2023
Nombre o Razón social :	PROMETHEUS & ZEUS SAC	Hora de envío :	09:10:56

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

En las CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS, se establece que el número máximo de consorciados será de 02 (dos), para una mayor participación y de acuerdo a los principios de libertad de concurrencia y competencia contenido en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita al Comité de Selección ampliar a número máximo de consorciados de CUATRO o TRES.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 22      Página: 61

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge.

Esta área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades y a fin de fomentar la pluralidad de participación de mayores postores, precisa que permitirá que el número máximo de consorciados sea hasta (03) integrantes, en razón de garantizar una correcta y oportuna supervisión de la obra teniendo en razón de la magnitud y la complejidad de la obra a supervisar y a fin de prever que las empresas que integren el consorcio reflejen solidez técnica y financiera que permita igualmente prever la buena supervisión de la obra, esta facultad del área usuaria se encuentra conforme lo señalado en el artículo 49.5 del Reglamento de la LCE y la Directiva N°005-209-OSCE/CD, que establece que la entidad establece el número máximo de consorciado en función a la naturaleza de la prestación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En el numeral 22 de las bases, se indica que el número máximo de consorciados es de TRES (03) integrantes. En relación a esta absolución, se suprime la línea ¿el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%¿.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	10448235039	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	RIVERA FERNANDEZ EDSON	Hora de envío :	10:53:40

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

En el CAPITULO III, ítem C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, página 38, Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Servicio de consultoría de obra para supervisión de ejecución de obra: Creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o ampliación y/o adecuación y/o construcción de edificaciones públicas y/o privadas, tales como: hospitales, centros educativos, centros comerciales tipo mall, centros de convenciones, instalaciones militares, edificaciones de bancos, centros de salud. Se OBSERVA que para una mayor participación de potenciales postores, evitando se esté vulnerando los principios de libertad de concurrencia y competencia contenido en el artículo 2 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, se solicita que se amplie y se considera a los Servicios Deportivos y/o Estadios como consultoría de obra similares.

El comité de selección debe absolver la observación de la manera transparente y correcta, de conformidad con lo establecido en el numeral 51.5 del artículo 51° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, numeral 7.2 de la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, y pronunciamiento N° 039-2018/OSCE-DGR-SIRC, de lo contrario debe sustentarlo técnicamente y legalmente porque no sería posible ampliar la experiencia del postor en las obras similares.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: C      Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente.

En conformidad con lo establecido con el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación. Es así que, las especificaciones técnicas, términos de referencia y expediente técnico han sido formulados de forma objetiva y precisa por el área usuaria.

Respecto a la solicitud del participante de ampliar la experiencia en obras similares a la obtenida en servicios deportivos, se indica que de la sección específica de las bases, se advierte que la finalidad pública de esta supervisión de obra es la generación de una infraestructura militar y la dotación de capacidades de habitabilidad al personal de oficiales, técnicos, sub oficiales, tropa y empleados civiles que laboren en la 7ma Brigada de Infantería, ubicado en el distrito de Pimentel ¿ Dpto de Lambayeque, contribuyendo de esta manera en el desarrollo de la población del mencionado departamento. Tomando en cuenta lo anterior, se advierte que en las bases correspondientes a la sección específica se considera como consultoría de obras similares a la supervisión de EJECUCIÓN DE OBRA y no a la ejecución de servicios. Al respecto, esta área usuaria señala que la definición de obras similares propuesta se encuentra relacionada con la obra a supervisar, ya que el proyecto está relacionado con obras de edificaciones civiles y/o militares, por lo que, resultante congruente que se solicite experiencia de los postores en consultorías que implican tener dicha experiencia, por ende, no se acoge en este extremo lo solicitado por el participante.

Por otro lado, respecto al término ¿estadios¿, ya se encuentra ampliada conforme absolución anterior.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en la definición de servicios de consultoría de obras similares a lo siguiente: ¿estadios¿.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	10448235039	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	RIVERA FERNANDEZ EDSON	Hora de envío :	10:53:40

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

En el CAPITULO III, ítem C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, página 38, Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Servicio de consultoría de obra para supervisión de ejecución de obra: Creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o ampliación y/o adecuación y/o construcción de edificaciones públicas y/o privadas, se OBSERVA que para una mayor participación de potenciales postores, evitando se esté vulnerando los principios de libertad de concurrencia y competencia contenido en el artículo 2 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, se solicita que se amplie y se considera a los términos de RECUPERACION y/o REPOSICION.

El comité de selección debe absolver la observación de la manera transparente y correcta, de conformidad con lo establecido en el numeral 51.5 del artículo 51° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, numeral 7.2 de la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, y pronunciamiento N° 039-2018/OSCE-DGR-SIRC, de lo contrario debe sustentarlo técnicamente y legalmente porque no sería posible ampliar la experiencia del postor en las obras similares.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** C      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente.

En conformidad con lo establecido con el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación. Es así que, las especificaciones técnicas, términos de referencia y expediente técnico han sido formulados de forma objetiva y precisa por el área usuaria.

Respecto a la solicitud del participante de ampliar la experiencia en obras similares a la obtenida en servicios deportivos, se indica que de la sección específica de las bases, se advierte que la finalidad pública de esta supervisión de obra es la generación de una infraestructura militar y la dotación de capacidades de habitabilidad al personal de oficiales, técnicos, sub oficiales, tropa y empleados civiles que laboren en la 7ma Brigada de Infantería, ubicado en el distrito de Pimentel ¿ Dpto de Lambayeque, contribuyendo de esta manera en el desarrollo de la población del mencionado departamento. Tomando en cuenta lo anterior, se advierte que en las bases correspondientes a la sección específica se considera como consultoría de obras similares a la supervisión de EJECUCIÓN DE OBRA y no a la ejecución de servicios. Al respecto, esta área usuaria señala que la definición de obras similares propuesta se encuentra relacionada con la obra a supervisar, ya que el proyecto está relacionado con obras de edificaciones civiles y/o militares, por lo que, resultante congruente que se solicite experiencia de los postores en consultorías que implican tener dicha experiencia, por ende, no se acoge en este extremo lo solicitado por el participante.

Por otro lado, respecto al término ¿estadios¿, ya se encuentra ampliada conforme absolución anterior.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en la definición de servicios de consultoría de obras similares a lo siguiente: ¿estadios¿.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	10448235039	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	RIVERA FERNANDEZ EDSON	Hora de envío :	10:53:40

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

En las CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS, se establece que el número máximo de consorciados será de 02 (dos), para una mayor participación y de acuerdo a los principios de libertad de concurrencia y competencia contenido en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita al Comité de Selección ampliar a número máximo de consorciados de CUATRO o TRES.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 22      Página: 61

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge.

Esta área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades y a fin de fomentar la pluralidad de participación de mayores postores, precisa que permitirá que el número máximo de consorciados sea hasta (03) integrantes, en razón de garantizar una correcta y oportuna supervisión de la obra teniendo en razón de la magnitud y la complejidad de la obra a supervisar y a fin de prever que las empresas que integren el consorcio reflejen solidez técnica y financiera que permita igualmente prever la buena supervisión de la obra, esta facultad del área usuaria se encuentra conforme lo señalado en el artículo 49.5 del Reglamento de la LCE y la Directiva N°005-209-OSCE/CD, que establece que la entidad establece el número máximo de consorciado en función a la naturaleza de la prestación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En el numeral 22 de las bases, se indica que el número máximo de consorciados es de TRES (03) integrantes. En relación a esta absolución, se suprime la línea ¿el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%¿.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	14:57:05

**Consulta: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

De la experiencia del postor en la especialidad se describe lo siguiente:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a las siguientes:

Servicio de consultoría de obra para supervisión de ejecución de obra: Creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o ampliación y/o adecuación y/o construcción de edificaciones públicas y/o privadas, tales como: hospitales, centros educativos, centros comerciales tipo mall, centros de convenciones, instalaciones militares, edificaciones de bancos y centros de salud

SOLICITAMOS ampliar los similares a los siguientes:

Se consideran servicios de supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria: Las Consultorías de Obra de Supervisión obras de Infraestructura Educativa en General pública y/o privada (instituciones educativas iniciales, primarios y secundarios, institutos tecnológicos, institutos pedagógicos, universidades), y/o hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o centros penitenciarios y/o complejos deportivos y/o bancos y/o centros comerciales y/o edificios de oficinas y/o edificios comerciales y/o edificios residenciales.

Además, las obras similares deberán de contener dentro de su denominación alguna de las siguientes terminologías: Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Demolición y/o Renovación y/o Ampliación y/o Creación y/o Nueva y/o Sustitución y/o Adecuación; o la combinación de éstas.

Nuestro pedido se ampara en el Art 2 de la LCE en favor de que exista una mayor concurrencia de postores. Nótese que, nuestra solicitud es de acuerdo con la naturaleza y complejidad de lo que se necesita contratar, asegurando la calidad de la misma y buscando cumplir con la finalidad pública de la inversión, para ello, se ha ceñido a lo establecido en el expediente técnico de obra. Además, el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento indica que, al definir el requerimiento, el área usuaria no incluye exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 76

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se considera lo solicitado por el participante, en los siguientes términos:

Edificaciones públicas y/o privadas (educación): instituciones educativas iniciales, primarias y secundarias, institutos tecnológicos, institutos pedagógicos, universidades),

Así como hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o centros penitenciarios y/o complejos deportivos y/o bancos y/o centros comerciales y/o edificios de oficinas y/o edificios comerciales y/o edificios residenciales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Edificaciones públicas y/o privadas (educación): instituciones educativas iniciales, primarias y secundarias, institutos tecnológicos, institutos pedagógicos, universidades),

Así como hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o centros penitenciarios y/o complejos deportivos y/o bancos y/o centros comerciales y/o edificios de oficinas y/o edificios comerciales y/o edificios residenciales.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	14:57:05

**Consulta: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Del FACTOR DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se describe que, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (02) veces el valor referencial de contratación, solicitamos reducir acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (01) veces el valor referencial. Nuestro pedido se ampara en el Art 2 de la LCE en favor de que exista una mayor concurrencia de postores. Nótese que, nuestra solicitud es de acuerdo con la naturaleza y complejidad de lo que se necesita contratar, asegurando la calidad de la misma y buscando cumplir con la finalidad pública de la inversión, para ello, se ha ceñido a lo establecido en el expediente técnico de obra. Además, el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento indica que, al definir el requerimiento, el área usuaria no incluye exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: A      Página: 77  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Esta área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades no acoge la consulta, debido que ha determinado que el monto facturado acumulado solicitado en los términos de referencia de la presente contratación, es congruente con la envergadura de la obra a supervisar, el mismo que ha sido consignado en conformidad con lo establecido en las bases estándar de concursos públicos para la contratación de obras aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en el cual se señala consignar la facturación no mayor a dos veces el valor referencial de la contratación. Por lo tanto el monto de experiencia solicitado en los términos de referencia cumple lo solicitado en la normativa y guarda razonabilidad con la naturaleza y envergadura de la obra a supervisar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

---

Ruc/código :	20552088167	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL PERÚ	Hora de envío :	17:54:12

**Consulta: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al comite proporcionar la Estructura de costos (en archivo editable) indicada en el literal j listado de los documentos para Perfeccionamiento de Contrato

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 2.4      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se adjunta la estructura de costos en formato excel.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

---

Ruc/código :	20552088167	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL PERÚ	Hora de envío :	17:54:12

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Se observa la Formación Académica del Jefe de Supervisión de Obra y se solicita al comité considerar las siguientes profesiones: Ing Civil y/o Arquitecto, en aras de fomentar la pluralidad de postores y de profesionales para el Postor que resulte adjudicado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.1      **Página: 70**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge.

Se acepta formación académica del Jefe de Supervisión de obra Ingeniero Civil y/o arquitecto

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se amplía la formación académica del jefe de supervisión: ¿Ingeniero Civil y/o Arquitecto

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20552088167	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL PERÚ	Hora de envío :	17:54:12

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

Se observa la profesiona solicitada para el Especialista Electromecanico y en aras de fomentar la mayor participacion de postores y profesionales que se postulen para el cargo requerido para el postor que resulte adjudicado, considerar las siguientes formaciones academicas:

Ing. Electromecanico y/o

Ing. Mecanico y/o

Ing. Mecanico Electricista y/o

Ing. Elctricista

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: a.1      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ar. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente. S

De acuerdo a lo establecido con el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria.

En este marco y en atención a lo solicitado por el participante sobre la ampliación de la formación académica del "especialista en instalaciones electricas y/o mecánicas" a Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecanico, se precisa que la ingeniería electromecánica es una rama de la Ingeniería que combina los conocimientos y las técnicas de la ingeniería mecánica, electrónica e informática enfocada en el análisis, la fabricación, el diseño y el mantenimiento de equipos y productos que utilicen sistemas mecánicos y circuitos eléctricos, lo solicitado por el área usuaria es congruente con las partidas que se ejecutan en la obra, ya que la misma cuenta con componentes mecánicos y/o eléctricas, en razón a esto, se solicitó la formación académica de ingeniero electromecánico, por lo que, la formación de ingeniero electricista o Ingeniero Mecanico no resultaría suficiente para ejecutar la supervisión de los componentes antes descritos. Asimismo, en relación a la formación académica ingeniería mecánica eléctrica resulta compatible con la formación académica solicitada en las bases, por lo que, se acoge en este extremo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se incluye la formación academica ingeniería mecánica eléctrica

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20552088167	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL PERÚ	Hora de envío :	17:54:12

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

Se observa la profesiona solicitada para el Especialista de Seguridad pues independientemente de la Formacion Academica las funciones y/o responsabilidades a desarrollar son las mismas y en el mercado peruano existen pluralidad de profesionales que cumplen las expectativas para desarrollar el cargo sollicitado, por ello solicitamos ampliar a: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ing. ambiental y de Recursos naturales y/o Sanitario y/o Quimico y/o Ingeniero o a fin.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: a.1      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente

De acuerdo a lo establecido con el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria.

En este marco y en atención a lo solicitado por el participante sobre la ampliación de la formación académica del "Especialista en seguridad¿. En relación a esto, esta área usuaria precisa que, quien ejerza el cargo antes descrito, deberá ser un profesional que cuente con conocimientos, técnicas y herramientas en la seguridad, riesgos, salud ocupacional y cuidado del medio ambiente, que pueda minimizar riesgos y prevenir todo tipo de accidentes para garantizar que las actividades durante la ejecución de la obra se desarrollen adecuadamente, lo descrito resultaría también compatible con las formaciones académicas de los profesionales de ¿Ingeniería Civil¿, ¿Ingeniería Industrial¿, ¿Ingeniería Minera¿, ¿Ingeniería Ambiental¿ o ¿Ingeniería ambiental y de Recursos naturales¿.

Respecto a la ampliación solicitada a la formación académica de ingeniero sanitario, esta área precisa que la ingeniería sanitaria se especializa en el saneamiento, y entre otras actividades, puede abarcar, la planificación, diseño, operación, conservación y reparación de proyectos abarcando sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición de residuos sólidos y no en la seguridad. Y la ingeniería Química está orientada al diseño, desarrollo y gestión de procesos que optimicen la transformación de materias primas para la fabricación de nuevos productos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa en la formación académica del cargo del ¿Especialista en seguridad¿, las profesiones de: ¿Ingeniero Civil¿ o ¿Ingeniero Industrial¿, ¿Ingeniero Minero¿, ¿Ingeniero Ambiental¿, ¿Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales¿.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20552088167	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL PERÚ	Hora de envío :	17:54:12

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

Se observa la profesiona solicitada para el Ingeniero Ambiental pues independientemente de la Formacion Academica las funciones y/o responsabilidades a desarrollar son las mismas y en el mercado peruano existen pluralidad de profesionales que cumplen las expectativas para desarrollar el cargo soliictado, por ello solicitamos ampliar a: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ing. ambiental y de Recursos naturales y/o Sanitario y/o Quimico y/o Ingeniero o a fin.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: a.1      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido con el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria.

En este marco y en atención a lo solicitado por el participante sobre la ampliación de la formación académica del "Especialista en impacto ambiental" en un extremo de su solicitud a fin de no colocar una especialidad en específica, esta carece de sustento técnico. Asimismo, esta , esta área usuaria precisa que, quien ejerza el cargo antes descrito, deberá ser un profesional que cuente con conocimientos, técnicas y herramientas en el cuidado del medio ambiente, que pueda minimizar el impacto ambiental para garantizar que las actividades durante la ejecución de la obra se desarrollen adecuadamente, lo descrito resultaría también compatible con las formaciones académicas de los profesionales de ¿Ingeniería Civil¿, ¿Ingeniería Industrial¿ o ¿Ingeniería Minera¿, ¿Ingeniería de recursos naturales, por lo que, la solicitud del participante se acoge en este extremo.

Respecto a la ampliación solicitada a la formación académica de ingeniero sanitario, esta área precisa que la ingeniería sanitaria se especializa en el saneamiento, y entre otras actividades, puede abarcar, la planificación, diseño, operación, conservación y reparación de proyectos abarcando sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición de residuos sólidos y no en la seguridad. Y la ingeniería Química está orientada al diseño, desarrollo y gestión de procesos que optimicen la transformación de materias primas para la fabricación de nuevos productos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa en la formación académica del cargo del ¿Especialista impacto ambiental¿, las profesiones de: ¿Ingeniero Civil¿ o ¿Ingeniero Industrial¿, ¿Ingeniero Minero¿, ¿Ingeniero Ambiental¿, ¿Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales¿.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20552088167	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL PERÚ	Hora de envío :	17:54:12

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

Se observa que al especialista en Control de calidad solo se acepte la supervisión y/o ejecución y/o inspección de obras similares por ello solicitamos ampliar las siguientes: supervisión y/o ejecución y/o inspección de obras en general como Especialista en Control de Calidad y/o Aseguramiento de la Calidad y/o Especialista QCA.

todo ello en aras de fomentar la mayor participación de Postores

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** a.2      **Página:** 74

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente.

Respecto a la solicitud del participante de acreditar la experiencia del especialista en control de calidad en los cargos antes mencionados, se indica que la experiencia es entendida como la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitual prestación de una prestación, por lo que esta área usuaria tomará en cuenta los siguientes cargos solicitados, aceptándose lo siguiente:

Especialista en control de calidad, especialista en aseguramiento de la calidad, especialista en control de calidad y aseguramiento de la calidad.

En relación a esto, con respecto al cargo: especialista QCA, esta área usuaria indica que en conformidad con lo establecido en las bases estándar objeto de contratación, al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia, en tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá valorar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases, por lo antes expuesto esta área usuaria señala que para determinar la similitud de dicho cargo, tomará en cuenta las actividades o funciones desarrollados por el profesionales a fin de validar la experiencia propuesta.

Respecto a la solicitud de participante para acreditar la experiencia solicitada del especialista en control de calidad no se acoge en este extremo, en razón a la magnitud y la envergadura de la obra a supervisar, se ha solicitado que el especialista de control de calidad cuente con experiencia en supervisión de consultoría de obras similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En literal A.2 (Experiencia del plantel profesional clave, especialista en control de calidad), se amplía los siguientes cargos: Especialista en control de calidad, especialista en aseguramiento de la calidad, especialista en control de calidad y aseguramiento de la calidad.

Para mejor implementación, la experiencia solicitada se indica lo siguiente:

Supervisor y/o Inspector y/o Ingeniero y/o Jefe de Supervisión y/o Especialista

- Calidad en Obra y/o

- Obra y/o

- Control de calidad y/o

- Aseguramiento de la calidad y/o

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

---

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:50:34

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos suprimir lo citado (¿Literal b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso¿); ya que nos encontramos en un proceso que no cuenta con prestaciones accesorias y por consecuente el literal b) no correspondería al presente proceso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.4      Literal: B      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica al participante que se suprime lo solicitado en el literal b, respecto a la garantía de fiel cumplimiento pro prestaciones accesorias.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprime garantía de fiel cumplimiento pro prestaciones accesorias

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:50:34

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos suprimir lo citado (¿Literal i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¿); toda vez que dicho literal no correspondería, ya que el sistema de contratación que regirá el presente procedimiento de selección es el SISTEMA DE TARIFAS y por consecuente el literal i) no correspondería al presente proceso.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.4      Literal: |      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge.

Se suprime el literal i) detalle de los precios unitarios de la oferta económica, al corresponderle en el caso de la contratación bajo el sistema de suma alzada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprime el literal i), numeral 2.4 requisitos para perfeccionar el contrato, Detalle de los precios unitarios de la oferta económica.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:50:34

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos suprimir lo citado (¿Literal k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¿); ya que nos encontramos en un proceso que no cuenta con servicio de consultoría en paquete y por consecuente el literal k) no correspondería al presente proceso.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.4      Literal: K      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge.

Se suprime el literal k) detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete ya que se incluye solo en contrataciones por paquete.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprime el literal k), numeral 2.4 requisitos para perfeccionar el contrato, detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete.

**Entidad convocante :** AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
**Nomenclatura :** CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra  
**Descripción del objeto :** Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

---

<b>Ruc/código :</b> 20608197568	<b>Fecha de envío :</b> 23/06/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 18:50:34

**Observación: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ADJUNTE LA ESTRUCTURA Y/O DESAGREGADO DE COSTOS EN FORMATO EXCEL; el mismo que se encuentra en la página 72; a fin de que se pueda contar con una visualización más detallada de la convocatoria

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** 72  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge.

Se adjunta a la integración de bases, la estructura de costos en formato excel.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:50:34

**Observación: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS TAMBIÉN SE CONSIDERE COMO FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS) A: Ingeniero Civil toda vez que, el ingeniero civil también está capacitado para desempeñar funciones como especialista en instalaciones sanitarias; a fin de que haya una mayor apertura de participantes.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.1      **Página: 73**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido con el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es responsable de formular los términos de referencia o expediente técnico, así como los requisitos de calificación. Los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. En este marco y en atención a lo solicitado por el participante sobre la ampliación de la formación académica del especialista en instalaciones sanitarias, esta área precisa que la ingeniería sanitaria se especializa en el saneamiento, y entre otras actividades, puede abarcar, la planificación, diseño, operación, conservación y reparación de proyectos abarcando sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición de residuos sólidos; se agrega que el ingeniero sanitario debe elaborar y firmar los planos finales de replanteo de las instalaciones sanitarias así como los informes técnicos que correspondan, por lo que, la ampliación solicitada por el participante a "Ingeniero Civil" no resulta compatible.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:50:34

**Observación: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR TAMBIEN COMO FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE (INGENIERO ELECTROMECAÁNICO) A: Ingeniero eléctrico y/o Ing. Electricista y/o Mecánico Eléctrico, toda vez que, el ingeniero electricista también está capacitado para desempeñar funciones como ingeniero electromecánico, a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.1      **Página: 73**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente.

De acuerdo a lo establecido con el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria.

En este marco y en atención a lo solicitado por el participante sobre la ampliación de la formación académica del "Ingeniero Electromecánico" a Ingeniero Electricista o Ingeniero Electricista, se precisa que la ingeniería electromecánica es una rama de la Ingeniería que combina los conocimientos y las técnicas de la ingeniería mecánica, electrónica e informática enfocada en el análisis, la fabricación, el diseño y el mantenimiento de equipos y productos que utilicen sistemas mecánicos y circuitos eléctricos, lo solicitado por el área usuaria es congruente con las partidas que se ejecutan en la obra, ya que la misma cuenta con componentes mecánicos y/o eléctricas, en razón a esto, se solicitó la formación académica de ingeniero electromecánico, por lo que, la formación de ingeniero eléctrico o ingeniero electricista no resultaría suficiente para ejecutar la supervisión de los componentes antes descritos, por lo que no se acoge en este extremo la solicitud del participante. Asimismo, en relación a la formación académica ingeniería mecánica eléctrica resulta compatible con la formación académica solicitada en las bases, por lo que, se acoge en este extremo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se amplía en el requerimiento (requisitos de calificación), formación académica para el especialista en instalaciones eléctricas y/o mecánicas, la formación académica: Ingeniero Mecánico Eléctrico.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:50:34

**Observación: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de concurrencia y de acuerdo a la envergadura y características del proyecto, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR REDUCIR LA EXPERIENCIA A ACREDITAR DEL PERSONAL CLAVE (RESIDENTE DE OBRA) a cuatro (04) o tres (03) años como: Residente de obra; y/o Ingeniero residente; y/o Ingeniero Jefe de Supervisión; y/o Supervisor de Obra; y/o Inspector de Obra; y/o Ingeniero Jefe de supervisión en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras iguales o similares. La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape) para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.2      Página: 74

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge.

Esta área usuaria precisa que la presente contratación se trata de una supervisión de obra de gran magnitud y envergadura, el cual cuenta con diferentes componentes como eléctricas, sanitarias, comunicaciones, y mecánicas; por lo cual amerita que la DIRECCIÓN TÉCNICA del personal clave con MAYOR RESPONSABILIDAD y QUIÉN CONDUCE LA DIRECCIÓN TÉCNICA de la supervisión de la ejecución del proyecto, en este caso, el JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, cuente con una experiencia mínima acumulada de 5 años, conforme se señala en las bases. Asimismo, esta área usuaria toma en consideración, lo referido en el artículo 186.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado y sus modificatorias, en el que se indica: ¿el perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple con al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra¿. De lo antes descrito, se sustenta que la experiencia mínima acumulada del Supervisor de la obra debe ser de 5 años, de acuerdo a la experiencia considerada para el Residente de obra en los TDR de la Ejecución de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:50:34

**Observación: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS QUE PARA EL CARGO DE (ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS) SE CONSIDERE TAMBIEN ACOGER LOS SIGUIENTES TERMINOS PARA LA EXPERIENCIA REQUERIDA: Especialista y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Responsable y/o jefe y/o Supervisor y/o Especialista de/en Instalaciones Sanitarias y/o Sanitario y/o la combinación de estas; en Obras en General; con la finalidad de ampliar la pluralidad de los participantes.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.2      **Página: 75**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente.

Respecto a la solicitud del participante de acreditar la experiencia del especialista en instalaciones sanitarias, en los cargos antes mencionados, se indica que la experiencia es entendida como la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitual prestación de una prestación, por lo que esta área usuaria tomará en cuenta los cargos solicitados por el participante aceptándose lo siguiente:

Ingeniero y/o Responsable y/o Jefe:

Asimismo, se menciona lo siguiente que con respecto a la aceptación de los cargos mencionado por el participante como: Especialista y/o Supervisor, los mismos ya se encuentran contemplados en las bases del presente procedimiento de selección, así como el término ¿instalaciones sanitarias¿ y ¿sanitario¿.

En relación a esto, con respecto al cargo: Coordinador, esta área usuaria indica que en conformidad con lo establecido en las bases estándar objeto de contratación, al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia, en tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá valorar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases, por lo antes expuesto esta área usuaria señala que para determinar la similitud de dicho cargo, tomará en cuenta las actividades o funciones desarrollados por el profesional a fin de validar la experiencia solicitada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En literal A.2 (Experiencia del plantel profesional clave), se amplía los siguientes cargos para el especialista en instalaciones sanitarias: Ingeniero y/o Responsable y/o Jefe.

Para mejor implementación, la experiencia solicitada se indica lo siguiente:

Especialista y/o Ingeniero y/o Responsable y/o Jefe y/o Supervisor y/o Inspector y/o la combinación de estos términos en/ de:

- Instalaciones sanitarias
- Ingeniería Sanitaria
- Sanitario (a)

en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:50:34

**Observación: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS QUE PARA EL CARGO DE (ESPECIALISTA EN SEGURIDAD) SE CONSIDERE ACOGER TAMBIEN LOS SIGUIENTES TERMINOS PARA LA EXPERIENCIA REQUERIDA: Ingeniero y/o Especialista y/o Prevencionista y/o Coordinador y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor o la combinación de estos de/en Seguridad y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad de/en Obra y/o Salud Ocupacional y/o SSOMA y/o SYSO y/o Medio Ambiente, a nivel de ejecución y/o Inspección en obras en general, públicas y/o privadas; con la finalidad de ampliar la pluralidad de los postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.2      Página: 75

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente.

Respecto a la solicitud del participante de acreditar la experiencia del especialista en seguridad, en los cargos antes mencionados, se indica que la experiencia es entendida como la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitual prestación de una prestación, por lo que esta área usuaria tomará en cuenta los cargos solicitados por el participante aceptándose lo siguiente:

Ingeniero y/o Responsable y/o Jefe y/o Supervisor en/ de:

- Seguridad y Salud en el Trabajo y/o
- Seguridad e Higiene Ocupacional y/o
- Seguridad de/en Obra y/o
- Salud Ocupacional y/o
- SSOMA y/o
- SYSO y/o
- Medio Ambiente.

Asimismo, se menciona lo siguiente que con respecto a la aceptación de los cargos mencionado por el participante como: Especialista y/o Prevencionista, los mismos ya se encuentran contemplados en las bases del presente procedimiento de selección, así como el término ¿seguridad¿, ¿medio ambiente¿, experiencia en obras en general.

En relación a esto, con respecto al cargo: Coordinador, esta área usuaria indica que en conformidad con lo establecido en las bases estándar objeto de contratación, al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia, en tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá valorar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases, por lo antes expuesto esta área usuaria señala que para determinar la similitud de dicho cargo, tomará en cuenta las actividades o funciones desarrollados por el profesional a fin de validar la experiencia solicitada.

Ingeniero y/o Especialista y/o Prevencionista y/o Coordinador y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor o la combinación de estos de/en Seguridad y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad de/en Obra y/o Salud Ocupacional y/o SSOMA y/o SYSO y/o Medio Ambiente, a nivel de ejecución y/o Inspección en obras en general, públicas y/o privadas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En literal A.2 (Experiencia del plantel profesional clave), se amplía los siguientes cargos para el especialista en seguridad:

**Entidad convocante :** AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
**Nomenclatura :** CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra  
**Descripción del objeto :** Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

---

Ingeniero y/o Responsable y/o Jefe y/o Supervisor en/ de:

- Seguridad y Salud en el Trabajo y/o
- Seguridad e Higiene Ocupacional y/o
- Seguridad de/en Obra y/o
- Salud Ocupacional y/o
- SSOMA y/o
- SYSO

Para mejor implementación, la experiencia solicitada se indica lo siguiente:

Prevencionista y/o especialista y/o Ingeniero y/o Responsable y/o Jefe y/o Supervisor en/ de:

- Medio ambiente
- Seguridad
- Salud en el trabajo
- Riesgos en obra
- Seguridad y Salud en el Trabajo y/o
- Seguridad e Higiene Ocupacional y/o
- Seguridad de/en Obra y/o
- Salud Ocupacional y/o
- SSOMA y/o
- SYSO

en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:50:34

**Observación: Nro. 42**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal b) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS CONSIDERAR TAMBIEN COMO TERMINOLOGÍA DE OBRAS SIMILARES TANTO PARA EL POSTOR Y/O PERSONAL CLAVE QUE LO REQUIERA A: CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O SALDO Y/O ADECUACIÓN Y/ SUSTITUCIÓN Y/O NUEVO (A) Y/O REFORZAMIENTO Y/O EJECUCIÓN o la combinación de las mismas; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 78

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge lo solicitado.

En relación a lo señalado por el participante, se amplía la definición de obras similares a: instalación y/o saldo y/o sustitución y/o nuevo (a) y/o reforzamiento y/o ejecución y/o remodelación. Asimismo, se indica que los términos creación y/o construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o adecuación se encuentran contemplados en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se amplía la definición de obras similares a: instalación y/o saldo y/o sustitución y/o nuevo (a) y/o reforzamiento y/o ejecución y/o remodelación.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:50:34

**Observación: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. SOLICITAMOS CONSIDERAR TAMBIEN COMO CAMIONETA (4X4) A: CAMIONETAS 4X2 O CAMIONETAS CERRADAS, tomando en cuenta que la finalidad de requerir este equipamiento es para el traslado de los profesionales; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.3      **Página:** 77

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge.

Se precisa que para el equipamiento estratégico, camioneta pick up doble cabina 4 x 4, también se considera camionetas 4 x 2 o camionetas cerradas, en razón de la finalidad de la utilización de este equipamiento que es el traslado de los profesionales para supervisar la obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa en el literal b Capacidad Técnica y Profesional (Equipamiento estratégico), lo siguiente: camioneta pick up doble cabina 4x4 o camionetas 4 x 2 o camionetas cerradas.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:50:34

**Observación: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. SOLICITAMOS CONSIDERAR TAMBIÉN COMO LAPTOP CORE I5 O SUPERIOR 2,50 GHZ, 8GB, DDR4, 1TB SATA. VIDEO EN EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO A EQUIPO DE COMPUTO CON PROCESADOR CORE I5 o I3, tomando en cuenta que dicho equipamiento será de uso de los profesionales y que además en ellas se pueden desarrollar las mismas funciones que con la característica requerida; además que el mismo puede suponer una restricción a los postores y es en base a ello que se solicita se considere aceptar características similares a dicho requisito, a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.3      Página: 77

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge.

Respecto a la solicitud del participante y en relación a este equipamiento estratégico, esta área usuaria señala que a fin de ampliar la pluralidad de los postores, y en razón que las tareas a desarrollar por los especialistas profesionales, se aceptará equipo de cómputo con procesador core i3 o i5.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa en el literal b Capacidad Técnica y Profesional (Equipamiento estratégico), lo siguiente: EQUIPO DE COMPUTO CON PROCESADOR CORE i3 o i5.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:50:34

**Observación: Nro. 45**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo al Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del literal a) Libertad concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas innecesarias; SOLICITAMOS SINTETIZAR EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL LASER A: IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, tomando en cuenta que cumple con la misma funcionalidad, a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.3      **Página: 77**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge.

Respecto a la solicitud del participante en relación al equipamiento estratégico solicitado impresora multifuncional laser, se reconsidera a impresora multifuncional en razón a su utilización a realizarse por los profesionales especialistas en la supervisión de la obra

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa en el literal b Capacidad Técnica y Profesional (Equipamiento estratégico), lo siguiente: IMPRESORA MULTIFUNCIONAL

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:50:34

**Observación: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS PRECISAR SI PARA EL CALCULO DE LA OFERTA ECONOMICA (ANEXO 6), ESTA SE REALIZARA TOMANDO EN CUENTA ALGUNA Y/O PORCENTAJE PROPUESTO POR LA ENTIDAD O SE CALCULARA DE MANERA AUTÓNOMA, es decir que será a criterio de cada postor. Asimismo, se solicita indicar de qué manera será calculada la Oferta Económica (días o meses); a fin de despejar interrogantes en los participantes.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      **Página: 78**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica al participante que en las bases no se ha solicitado en las bases ningún porcentaje para la presentación de la oferta económica (anexo 6). Respecto al período o unida de tiempo de la tarifa, en conformidad con lo establecido en el requerimiento se ha establecido en días.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20608197568	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:50:34

**Observación: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

Al respecto, SOLICITAMOS SE CONSIDERE TAMBIEN DENTRO DE LAS OBRAS SIMILARES TANTO PARA EL POSTOR COMO PARA EL PROFESIONAL QUE LO REQUIERA A: edificios multifamiliares y/o viviendas multifamiliares y/o Edificio de Oficinas (en General u Oficinas Administrativas) y/o Hoteles y/o Clínicas, etc., ya que son edificaciones donde albergan también actividades humanas. Teniendo en cuenta debe entenderse por obra similar a toda aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      **Página: 78**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente.

La supervisión de obras de edificaciones como: edificios multifamiliares, viviendas multifamiliares, hoteles, clínicas se encuentran en las edificaciones privadas por lo que, serán considerados como consultorías similares. En cuanto, a edificios de oficinas, edificios de oficinas administrativas se encuentra considerado tanto en edificaciones publicas y/o privadas, por lo que, serán considerados como consultorías similares

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en la definición de servicios de consultoría de obras similares a lo siguiente: edificios multifamiliares y/o viviendas multifamiliares y/o Edificio de Oficinas, edificio de oficinas administrativas, Hoteles, Clínicas, etc.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:41:53

**Consulta: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

Respecto al personal JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA

i) En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité se valide la participación del ARQUITECTO para ocupar el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA; ESTO DEBIDO A QUE EL PROFESIONAL se encuentra capacitado para supervisar obras de edificación que involucran aspectos técnicos en las diferentes especialidades (estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias); asimismo, el equipo profesional de supervisión, según requerimiento está conformado por especialistas, los cuales complementaran los trabajos de control acorde a cada especialidad según el proyecto.

ii) Dicho requerimiento no vulnera las bases, dado que los cargos mencionados cumplen las mismas funciones descritas en las bases; y permite la pluralidad de postores con igual y/o mayor experiencia a la solicitada, que es el fin primordial de la entidad al seleccionar al mejor postor.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A.1      **Página: 70**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge.

Se acepta formación académica del Jefe de Supervisión de obra Ingeniero Civil y/o arquitecto

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se amplía la formación académica del jefe de supervisión: ¿Ingeniero Civil y/o Arquitecto¿.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:41:53

**Consulta: Nro. 49**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité ampliar la Formación Académica del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y/O MECANICA: Se considere también al: Ing. Mecánico Electricista, Ing. Electricista, Titulado, colegiado y habilitado. Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** A.1      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente.

De acuerdo a lo establecido con el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria.

En este marco y en atención a lo solicitado por el participante sobre la ampliación de la formación académica del "especialista en instalaciones eléctricas y/o mecánicas" a Ingeniero Electricista, se precisa que la ingeniería electromecánica es una rama de la Ingeniería que combina los conocimientos y las técnicas de la ingeniería mecánica, electrónica e informática enfocada en el análisis, la fabricación, el diseño y el mantenimiento de equipos y productos que utilicen sistemas mecánicos y circuitos eléctricos, lo solicitado por el área usuaria es congruente con las partidas que se ejecutan en la obra, ya que la misma cuenta con componentes mecánicos y/o eléctricos, en razón a esto, se solicitó la formación académica de ingeniero electromecánico, por lo que, la formación de ingeniero electricista no resultaría suficiente para ejecutar la supervisión de los componentes antes descritos. Asimismo, en relación a la formación académica ingeniería mecánica eléctrica resulta compatible con la formación académica solicitada en las bases, por lo que, se acoge en este extremo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se amplía en el requerimiento (requisitos de calificación), formación académica para el especialista en instalaciones eléctricas y/o mecánicas, la formación académica: Ingeniero Mecánico Eléctrico.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:41:53

**Consulta: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité ampliar la Formación Académica del ESPECIALISTA EN COSTOS METRADOS Y VALORIZACIONES: Se considere también al Arquitecto, Titulado, colegiado y habilitado. Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A.1      **Página: 70**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En conformidad con la absolución de la consulta nro 4, se indica al participante que la formación académica del especialista en costos, metrados y valorizaciones se ha ampliado a arquitecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Respecto a la formación académica del especialista en costos, metrados y valorizaciones, se amplía la formación académica a arquitecto.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:41:53

**Consulta: Nro. 51**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité ampliar la Formación Académica del ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL: Se considere también al: Ing. Civil, Ing. Forestal, Ambiental, Titulado, colegiado y habilitado. Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A.1      **Página: 70**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En conformidad con la absolución de la consulta de nro de orden 31, se indica al participante que la formación académica del especialista en impacto ambiental se ha ampliado a Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental. Asimismo se amplía la formación académica solicitada a Ingeniero Forestal

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Para mejor implementación, se considera lo siguiente:

Se precisa en la formación académica del cargo del ¿Especialista impacto ambiental¿, las profesiones de: ¿Ingeniero Civil¿ o ¿Ingeniero Industrial¿, ¿Ingeniero Minero¿, ¿Ingeniero Ambiental¿, ¿Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales¿, ¿Ingeniero Forestal¿.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:41:53

**Consulta: Nro. 52**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité ampliar la Formación Académica del ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD: Se considere también al: Ing. De Materiales, Ing. Industrial, Titulado, colegiado y habilitado. Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: C.1      **Página: 70**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica al participante que la ampliación de la formación académica solicitada para el especialista en control de calidad, a ingeniero de materiales e ingeniero industrial guarda razonabilidad con las actividades a realizar, por lo que, se amplía la formación académica.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En el numeral 3.2 experiencia del profesional calve del especialista en control de calidad, se amplía la formación académica a Ingeniero de Materiales, Ingeniero Industrial.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

---

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:41:53

**Consulta: Nro. 53**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al Comité definir si el Cargo a ocupar es: JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA o RESIDENTE DE OBRA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A.2      Página: 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a lo solicitado y en conformidad con la absolución de consulta 5, se suprime el término residente de obra, y se precisa el término jefe de supervisión de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprime el término residente de obra, y se precisa el término jefe de supervisión de obra.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

---

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:41:53

**Consulta: Nro. 54**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al Comité que el cargo de Jefe de Equipo de Supervisión sea considerado también para el JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A.2      **Página: 71**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica al participante que se acepta lo solicitado, se acepta el cargo Jefe de Equipo de Supervisión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se amplía el cargo de Jefe de Equipo de Supervisión.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:41:53

**Consulta: Nro. 55**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al Comité que para el ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA la experiencia sea considerado en obras de edificaciones en general

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** A.2      **Página:** 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que el área usuaria ha definido las obras similares en función de las características propias del expediente técnico de la obra a supervisar, dada la envergadura y complejidad del proyecto, para garantizar la calidad de la ejecución de la obra se solicita que la experiencia del especialista en arquitectura sea en consultoría de obras similares, sin perjuicio de lo antes indicado, se indica que la definición de consultoría de obras similares considera a edificaciones públicas y/o privadas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:41:53

**Consulta: Nro. 56**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al Comité que para el ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA la experiencia sea considerado en obras de edificaciones en general

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** A.2      **Página:** 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que el área usuaria ha definido las obras similares en función de las características propias del expediente técnico de la obra a supervisar, dada la envergadura y complejidad del proyecto, para garantizar la calidad de la ejecución de la obra se solicita que la experiencia del especialista en arquitectura sea en consultoría de obras similares, sin perjuicio de lo antes indicado, se indica que la definición de consultoría de obras similares considera a edificaciones públicas y/o privadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

---

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:41:53

**Consulta: Nro. 57**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al Comité que para el ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA se considere también el Cargo de Arquitecto como experiencia

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A.2      **Página: 71**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica al participante que se amplía el cargo arquitecto como experiencia del especialista en arquitectura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se amplía el cargo ¿arquitecto¿ para el especialista en arquitectura.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:41:53

**Consulta: Nro. 58**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al Comité que para el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS la experiencia sea considerado en obras de edificaciones en general

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** A.2      **Página:** 72

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que el área usuaria ha definido las obras similares en función de las características propias del expediente técnico de la obra a supervisar, dada la envergadura y complejidad del proyecto, para garantizar la calidad de la ejecución de la obra se solicita que la experiencia del especialista en estructuras sea en supervisión de obras similares, sin perjuicio de lo antes indicado, se indica que la definición de consultoría de obras similares considera a las edificación públicas y/o privadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:41:53

**Consulta: Nro. 59**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al Comité que para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y/O MECANICA la experiencia sea considerado en obras de edificaciones en general.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** A.2      **Página:** 72

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que el área usuaria ha definido las obras similares en función de las características propias del expediente técnico de la obra a supervisar, dada la envergadura y complejidad del proyecto, para garantizar la calidad de la ejecución de la obra se solicita que la experiencia del especialista en instalaciones eléctricas y/o mecánicas sea en obras de consultoría similares, sin perjuicio de lo antes indicado, se indica que la definición de consultoría de obras similares considera a las edificación públicas y/o privadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

---

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:41:53

**Consulta: Nro. 60**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al Comité que en el EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO sea también considerado las computadoras de mesa siempre en cuando cumplan con las características requeridas en las bases.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B.3      **Página:** 74

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acepta lo solicitado por el participante, respecto al término computadora de mesa siempre y cuando cumplan con las características solicitadas en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Computadora de mesa siempre y cuando cumplan con las características solicitadas en las bases.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

---

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:41:53

**Consulta: Nro. 61**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al Comité en cuanto a la IMPRESORA MULTIFUNCIONAL se considere a la IMPRESORA MULTIFUNCIONAL: LASER y/o A TINTA porque ambas cumplen la misma función.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B.3      **Página:** 74

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge.

Respecto a la solicitud del participante en relación al equipamiento estratégico solicitado impresora multifuncional, se reconsidera a impresora multifuncional: laser y/o tinta, en razón a su utilización a realizarse por los profesionales especialistas en la supervisión de la obra

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa en el literal b Capacidad Técnica y Profesional (Equipamiento estratégico), lo siguiente: IMPRESORA MULTIFUNCIONAL: LASER Y/O TINTA

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:41:53

**Consulta: Nro. 62**

**Consulta/Observación:**

Respecto a las terminologías de obras similares.

Dado la envergadura de la Obra a ser supervisada, y afín de promover la mayor participación de postores y en virtud artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del estado, principalmente lo redactado en los literales a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e) equidad. Se solicita al comité se considere las siguientes terminologías: FORTALECIMIENTO y/o REFACCIÓN y/o ACONDICIONAMIENTO y/o IMPLEMENTACIÓN y/o REMODELACIÓN y/o SUSTITUCIÓN y/o NUEVO y/o HABILITACIÓN y/o RECUPERACIÓN y/o RENOVACIÓN y/o LA COMBINACIÓN DE ESTAS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: C      **Página: 75**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica al participante que no se considera los términos fortalecimiento y restitución de obras no existen y lo solicitado no guarda razonabilidad con la finalidad pública que es la generación de una infraestructura militar y la dotación de las capacidad de habilidad al personal de oficiales, técnicos, sub oficiales, tropa y empleados civiles.

Asimismo, se considera los términos, refacción, habilitación. Se indica al participante que los términos sustitución, nuevo, remodelación y recuperación se encuentra considerados en conformidad con absoluciones anteriores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considera los términos, refacción, habilitación. Se indica al participante que los términos sustitución, nuevo, remodelación y recuperación se encuentra considerados en conformidad con absoluciones anteriores.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:41:53

**Consulta: Nro. 63**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la definición de obras similares

En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado solicitamos al comité de turno ampliar la definición de obras similares y se considere como similar a:

- Sedes institucionales
- Establecimientos penitenciarios y/o Comisarias
- Edificios multifamiliares

Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: C      **Página: 75**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica al participante que establecimientos penitenciarios, comisarias y edificios multifamiliares se encuentran considerados en conformidad con absoluciones anteriores. Se amplía el término sede institucional.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Establecimientos penitenciarios, comisarias y edificios multifamiliares se encuentran considerados en conformidad con absoluciones anteriores. Se amplía el término sede institucional.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:41:53

**Consulta: Nro. 64**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LOS CARGOS OCUPADOS POR LOS DIFERENTES PROFESIONALES A ACREDITAR.

Solicitamos confirmar que la entidad valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto ocupado no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido para el cargo.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica al participante que al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia, en tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se valorará la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases, por lo antes expuesto esta área usuaria señala que tomará en cuenta las actividades o funciones desarrollados por el profesionales a fin de validar la experiencia propuesta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

---

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:41:53

**Consulta: Nro. 65**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL AVANCE DE OBRA

Se consulta al comité de selección, si actualmente la obra se encuentra en ejecución y cuál es el porcentaje de avance a la fecha de absolución de consultas.

Basamos nuestro pedido en marco de la LEY N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acápite de las bases : Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica al participante que la obra no se encuentra en ejecución.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	10047454145	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	ORTEGA BEDREGAL RENAN LEANDRO	Hora de envío :	21:27:37

**Consulta: Nro. 66**

**Consulta/Observación:**

Se consigna en las bases propuestas el párrafo 10 VISITA, se establece un procedimiento para tal efecto y en el ultimo párrafo se registrar: EN TODOS LOS CASOS, REALIZACION DE DE LA VISITASERA FACULTATIVA PARA EL PARTICIPANTE. Se consulta, en que medida esta VISITA es determinante para la admisión, calificación y evaluación de los potenciales postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 10      Página: 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En conformidad con lo señalado en las bases, se indica al participante que esta visita es facultativa, y no es determinante para ninguna etapa del proceso de selección objeto de convocatoria (admisión, calificación y evaluación)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	10047454145	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	ORTEGA BEDREGAL RENAN LEANDRO	Hora de envío :	21:27:37

**Consulta: Nro. 67**

**Consulta/Observación:**

En las bases propuestas, Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Servicio de consultoría de obra para supervisión de ejecución de obra: Creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o ampliación y/o adecuación y/o construcción de edificaciones públicas y/o privadas, tales como: hospitales, centros educativos, centros comerciales tipo mall, centros de convenciones, instalaciones militares, edificaciones de bancos, centros de salud.

SE SOLICITA AL COMITÉ TENGA LA APERTURA DE AMPLIAR EN TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES INCLUYENDO A LOS TERMINOS: INSTALACIÓN

Y/O OBRAS SIMILARES;INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL, COMISARIAS, CENTROS DE SERVICIOS DE INVESTIGACION DE PLAGAS U OTROS QUE POR DEFINICIÓN, NATURALEZA, COMPLEJIDAD Y ALCANCE, CUMPLE CON LA SIMILITUD DE OBRAS CONTEMPLADA EN LAS BASES.

Así mismo en referencia a esta consulta se solicita al comité de selección, que documentos tomara en consideración para la validación de la experiencia en la especialidad presentada; en caso no exista coincidencia exacta de la denominación de obras similares solicitada en las bases.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: C      Página: 75

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica al participante que el término instalación se encuentra considera en la definición de servicio de consultoría de obras similares, asimismo comisarias.

Respecto a lo solicitado, se indica que la infraestructura gubernamental se encuentra contemplado dentro de edificaciones públicas.

Respecto al término ¿centro de servicio de investigación de plagas¿, se señala a participante el área usuaria no puede determinar si lo solicitado se enmarca dentro de una edificación pública y/o privada, ya que el participante no ha sustentado adecuadamente su requerimiento, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el término centro de servicios de investigación se aceptará siempre y cuando se trate de una obra de infraestructura civil.

Se señala al participante que la acreditación de la experiencia solicitada se encuentra señala en las bases, en el literal C (experiencia del postor en la especialidad) se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

---

Ruc/código :	10166248154	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	DAVILA FARFAN ALBERTO	Hora de envío :	22:33:01

**Observación: Nro. 68**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección CONSIDERAR en los servicios de consultoría de obra similares para la experiencia del postor en la especialidad el término ¿RECUPERACION¿ para que se cumpla la libre concordancia con los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, eficacia y eficiencia del Art 02 de la Ley de contrataciones del estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: C      **Página: 75**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge.

Conforme a la observación de nro. de orden 47 del presente pliego absolutorio, el término recuperación se encuentra considerado en la definición de servicios de consultoría de obra similares

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en la definición de servicio de consultoría de obras similares al término: recuperación

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-DPC/ACFFAA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Supervisión de la Ejecución del PI Recuperación de las Capacidades Operativas de la 7ma Brigada de Infantería en la Guarnición de Lambayeque ¿ PRIMERA ETAPA (SIPAN)

Ruc/código :	10166248154	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	DAVILA FARFAN ALBERTO	Hora de envío :	22:33:01

**Observación: Nro. 69**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE ESPECIFIQUEN CLARAMENTE QUE TIPO DE TARIFA SE VA A PONER EN EL CUADRO DE OFERTA ECONOMICA, SI ES TARIFA MENSUAL O DIARIA, PARA UNA MEJOR TRANSPARENCIA EN EL PROCEDIMIENTO. ABSTENERSE DE RESPONDER CEÑIRSE A LAS BASES.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 6      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa al participante que el área usuaria para la etapa de la supervisión de la ejecución de la obra estableció que el sistema se rige por tarifas, y la liquidación de obra a suma alzada. Respecto al período o unidad de tiempo de la tarifa se estableció en días. En relación a su consulta, la tarifa referencial unitaria se ha revisado, cual asciende a 4,419.539444444444.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En conformidad con la absolución dada, se precisa en las bases la tarifa referencial unitaria, la cual asciende a 4,419.539444444444. En ese orden de ideas, se precisa el sistema de contratación, valor referencial (tarifa referencial unitaria).